



20180237

**ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR ICETEX**

Y

AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA

REUNIDOS

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia, representada por la Dra. **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, se encuentra nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015, para suscribir por parte del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez.

De otra parte, AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA, quien en adelante se denominará AFS, NIT 800042074-7 con domicilio en la ciudad de Bogotá, Colombia, y en calidad de representante legal **MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ BECQUET** identificada con cedula de ciudadanía N.º 51.698.618, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de cooperación educativa teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que una de las líneas de acción de la Oficina de Relaciones Internacionales es desarrollar cooperación para la internacionalización de la educación.
2. Que ambas instituciones manifiestan su intención de realizar y de colaborar para que, en el proceso de fortalecimiento de vínculos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación tengan un directo impacto especialmente en el área de la educación superior.
3. Que, con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se buscan nuevas alianzas y acuerdos para la promoción y realización de programas que permitan desarrollar las capacidades de las personas que se benefician de las actividades que se realicen en el marco de este acuerdo.



20180237

4. Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Acuerdo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Adelantar actividades de colaboración que permitan promover el aprendizaje intercultural y de perfeccionamiento de idiomas para colombianos y extranjeros a través de los programas de AFS e Icetex.

SEGUNDA. -FINALIDAD: Facilitar el acceso de los beneficiarios escogidos por las partes a los programas de aprendizaje intercultural, GCC.

TERCERA. - ALCANCE: Realización de actividades que fortalezcan capacidades de aprendizaje intercultural y de idiomas, otorgar espacios para su desarrollo y otorgar 10 becas del 40% para sus programas de idiomas.

CUARTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. COMPROMISOS DE AFS PROGRAMAS INTERCULTURALES COLOMBIA

- 4.1.1. Realizar capacitaciones de desarrollo para el aprendizaje intercultural. Para la Oficina de relaciones Internacionales del ICETEX, mínimo una vez al año.
- 4.1.2. Facilitar al Icetex los espacios del Centro de Aprendizaje Intercultural para la realización de actividades de formación en las fechas y horarios que en cada caso y para cada actividad acuerden las partes. Mínimo una vez al año.
- 4.1.3. Brindar al Icetex espacios para el hospedaje de beneficiarios extranjeros de los programas de la entidad. Sujeto a disponibilidad.
- 4.1.4. Otorgar ^{Hasta} 10 becas anuales del 40% para sus programas de idiomas y formar parte del Comité de selección, velando por el cumplimiento de los requisitos

4.2. COMPROMISO DE ICETEX

- 4.2.1. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que soliciten información para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por AFS, relacionada con los programas de educación de esa institución.
- 4.2.2. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, podrá conceder crédito educativo para estudios en el exterior



20180237

hasta por 8.000 USD siempre que cada beneficiario cumpla con los requisitos institucionales.

- 4.2.3. ICETEX entregará la lista de candidatos preseleccionados por la Comisión Nacional de Becas para postulación ante AFS.
- 4.2.4. El otorgamiento de estas becas se realizará cuando los profesionales postulantes, sean seleccionados por cumplir con el perfil y los requisitos establecidos en el ICETEX.

QUINTA. - VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de su firma.

SEXTA. - FINALIZACIÓN:

- 6.1. Las partes podrán terminar este acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con tres (3) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través de este en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
- 6.2. Cada parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
- 6.3. Una de las Partes incumple si:
 - No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
 - Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador
- 6.4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 7.1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 3 amigables componedores designados por cada parte.

M

M29B

[Handwritten signature]



20180237

- 7.2. El término anticipado del presente acuerdo no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES:

- 8.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Colombia.
- 8.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
- 8.3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente acuerdo por la normatividad interna del ICETEX.
- 8.4. Cualquier modificación al presente acuerdo, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente acuerdo estará a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- Realizar la supervisión administrativa y técnica.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar el cumplimiento del acuerdo en cuanto a plazo, lugar y cantidad.
- Efectuar los requerimientos que sea del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor por parte de ICETEX, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

DÉCIMA. - CESIÓN: CESIÓN: Este Acuerdo se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de **LAS PARTES**, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos



20180237

versiones originales en español válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

En constancia se suscribe a los 26 ENE 2018

POR EL ICETEX


SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales
Paulina *spu*

POR AFS PROGRAMAS
INTERCULTURALES
COLOMBIA


ROSARIO GUTIÉRREZ BECQUET
Representante Legal *MRGB*

